

Santiago, 11 ABR. 2008

VISTOS:

Primero: La investigación sobre eventuales atentados contra la libre competencia por parte de las empresas Lan Chile S.A. y Lan Cargo S.A. en la ciudad de Antofagasta, Rol N°951-07 FNE.

Segundo: La Sentencia N° 55/2007, de 21 de junio de 2007, del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que, por hechos similares a los que dieron origen a esta investigación, condena a esas empresas por conductas atentatorias contra la libre competencia en el mercado de transporte de carga con destino a Punta Arenas y las obliga a modificar la conducta sancionada en todo el territorio nacional, instruyendo a los organismos gubernamentales competentes en relación a aquello;

Tercero: Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que Lan Chile S.A. y Lan cargo S.A., están obligadas a dar cumplimiento a la Sentencia N° 55/2007 del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, corrigiendo los hechos que dieron origen a la investigación;

Segundo: Que el Servicio Nacional de Aduanas, por Resolución N° 1389, de 7 de febrero de 2008, y cumpliendo con lo ordenado por dicha sentencia, ha impartido instrucciones para que los almacenistas que se sitúen fuera de la zona primaria de los puertos o aeropuertos puedan acceder a éstos últimos y retirar y almacenar las mercancías destinadas a sus depósitos, con lo cual se previene la ocurrencia de hechos similares a referidos;

Tercero: Que, por lo expuesto, resulta inoficioso continuar con la investigación.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 951-07 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados.




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)